



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



PROCURADURÍA  
AGRARIA



PROCURADURÍA  
AGRARIA

Unidad de Transparencia

08 ENE 2024

RECIBIDO

HORA: 12:57 Gpe.

SECRETARIA GENERAL  
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS  
Oficio No. SG/ACA/001/2024

Asunto: Atención a Solicitud

Ciudad de México a 2 de enero de 2024

Lic. Andrés Oclica Sánchez  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente

En atención a su solicitud mediante No. de oficio PA/UT/0985/2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, por medio del cual solicita se localice de acuerdo con las competencias de esta Área Coordinadora de Archivos, la información relativa a la solicitud de información con número de folio 330024124000001 recibida en la Unidad vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), informo a usted lo siguiente:

La Procuraduría Agraria es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene funciones de servicio social y está en cargada de la defensa de los derechos de los sujetos agrarios, mediante acciones de orientación, asesoría, gestión administrativa, representación legal, conciliación y capacitación.

Encaminados la actividad Institucional de la Procuraduría Agraria, al cumplimiento de nuestro deber de servicio público, con la más alta responsabilidad y diligencia, en estricto apego al marco constitucional y legal vigente. Esto en atención al principio de Legalidad, según el cual, las autoridades solo pueden hacer lo que la ley la faculta expresamente.

En ese orden de ideas y de la búsqueda exhaustiva y razonable, realizada los días 28, 29 de diciembre del 2023 y 2 de enero de 2024, con horarios de 9:00 a.m. a 19:00 p.m. en la sede del Área Coordinadora de Archivos, ubicada en Eje Central Lázaro Cárdenas N.º 179, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México con la finalidad de dar respuesta la petición, esta Coordinación informa lo siguiente:

Tras una búsqueda exhaustiva y razonada de los archivos internos materiales físicos y electrónicos en el Área Coordinadora de Archivos, NO se localizó información ni documentación sobre dicha solicitud. Por tal motivo resulta procedente citar el criterio de interpretación con clave de control SO/007/2017, el cual se cita textualmente:





**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

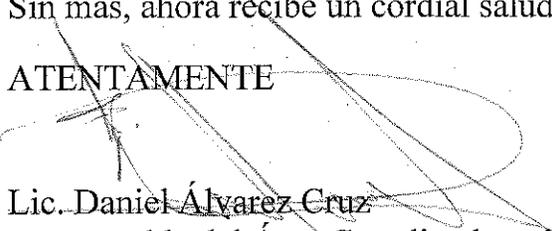
**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 2959/16. Sesión del 23 de noviembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Gobernación. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 3186/16. Sesión del 13 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 4216/16. Sesión del 05 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Cámara de Diputados. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Por lo que esta Área Coordinadora de Archivos da así cumplimiento a la solicitud notificada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 330024124000001.

Sin más, ahora recibe un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. Daniel Álvarez Cruz**

**Responsable del Área Coordinadora de Archivos.**

- C.c.p. Lic. Luis Rafael Hernández Mirón - Procurador Agrario. Para su superior conocimiento.  
Lic. Héctor Rodríguez Salas - Secretario General. Para su conocimiento.  
Ing. Ireneo Alexis Ballinas Ruíz - Jefe de la Oficina del C. Procurador Agrario. Para su conocimiento.

## Andres Oclica Sanchez

---

**De:** Andres Oclica Sanchez  
**Enviado el:** jueves, 11 de enero de 2024 10:44 a. m.  
**Para:** mamitax2009@hotmail.com  
**Asunto:** Notificación de Respuesta 330024124000001  
**Datos adjuntos:** SG-ACA-001-2024.pdf

### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Asunto:** Notificación de Respuesta

**No. 330024124000001**

Ciudad de México, a 11 de enero de 2024

### C. SOLICITANTE PRESENTE.

En atención a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio 330024124000001; al respecto, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción 1, 126, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a los artículos 11, 12, 125 y 132 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito NOTIFICAR a usted, el Oficio número SG/ACÁ/001/2024, suscrito por el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Procuraduría Agraria.

No omito manifestar que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes para cualquier aclaración en calle 5de Mayo No. 19, 4°. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, con un horario de atención en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o al teléfono 5515003300 o al correo electrónico [unidad.transparencia@pa.gob.mx](mailto:unidad.transparencia@pa.gob.mx).

Finalmente, se hace de conocimiento que de conformidad a lo indicado en los artículos 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con quince días hábiles para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia.

Sin otro particular les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**Unidad de Transparencia**  
**TEL. (55) 1500-3300**  
**01800-2282263**

